



# RESOLUCIÓN DIRECTORAL

REGIONAL N° 286 -2024-GRU-DRTC

PUCALLPA, 05 AGO. 2024

**VISTO:** Informe N°019-2024-GRU-DRTC-OA-UP/BS, de fecha 18 de julio del 2024, el Informe N°303-2024-GRU-DRTC-OA-UP, de fecha 18 de julio del 2024; y, el Informe Legal N° 356-2024-GRU-DRTC-AL, de fecha 01 de agosto del 2024.

## CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, menciona que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con los artículos 1 y 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo que la presente resolución es emitida con arreglo a Ley;

Que, con Informe N°019-2024-GRU-DRTC-OA-UP/BS de fecha 18 de julio del 2024, la señora Bárbara Ramos Chumbe (e) Bienestar Social remite al Jefe (e) de la Unidad de Personal, el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo - CITT N°A-349-17553-24 de la servidora Meliza Noemi Díaz Suarez por el periodo de incapacidad de dos (02) días.

Que, mediante Informe N°303-2024-GRU-DRTC-DR-OA-UP de fecha 18 de julio del 2024, el Bach. Adm. Pierre Caballero Upiachihua Jefe (e) de la Unidad de Personal, remite al Director de la Oficina de Administración, el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo - CITT N°A-349-17553-24 de la servidora Meliza Noemi Díaz Suarez; además indica que la servidora se desempeña como encargada de Remuneraciones en la Unidad de Personal de esta Sede Regional.

CUADRO DEMOSTRATIVO DEL CITT				
N°	CITT N°	F. INICIO	F. TERMINO	T. DÍAS
1	A-349-00017553-24	26/06/2024	27/06/2024	02
TOTAL DE DÍAS				02

Que, con proveído, de fecha de recepción 18 de julio de 2024, el Director de la Oficina de Administración de la DRTC, deriva el expediente a la Oficina de Asesoría Legal, para su atención según corresponda.

Que, el Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece mediante su artículo 24° que: "Son derechos de los servidores públicos de carrera: (...) e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento". Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días, el uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad de la entidad, la misma que formaliza el acto mediante resolución;

En esta línea el Artículo 110° del mismo cuerpo normativo: "Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son:

### Con goce de remuneraciones:

- Por enfermedad;
- Por gravidez;
- Por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos;
- Por capacitación oficializada;
- Por citación expresa: judicial, militar o policial. - Por función edil de acuerdo con la Ley 23853.

Que, por la licencia, se suspende la obligación de prestación de servicios del contratado, sujeto al régimen del Decreto Legislativo N°276, por suspensión con contraprestación, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 12.1 del artículo 12° del Decreto Supremo N°075-2008-PCM, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que indica: "Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD y conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes"



# RESOLUCIÓN DIRECTORAL

REGIONAL N° 286 -2024-GRU-DRTC

PUCALLPA, 05 AGO. 2024

Por su parte, el Manual Normativo de Personal N°003-93-DNP sobre "Licencias y Permisos", aprobado por Resolución Directoral N°001-93-INAP/DNP, cuyas disposiciones se encuentran vigentes, ha establecido de forma general que el permiso es la "autorización para ausentarse por horas del Centro Laboral durante la jornada de trabajo". Mientras que la **licencia es entendida como la "autorización para no asistir al Centro de Trabajo uno o más días"**. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente. Además, la Licencia por enfermedad se concede en concordancia con lo dispuesto en la Ley N°26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y por su reglamento, debiendo acreditarse dicho estado con el Certificado de Incapacidad temporal para el Trabajo (CITT) expedido por EsSalud o el Certificado Médico u odontológico (...);

En el presente expediente se advierte, que se encuentra fehacientemente acreditado la atención médica que ha recibido la trabajadora **Meliza Noemi Díaz Suarez**, quien desempeña sus funciones como encargada de Remuneraciones en la Unidad de Personal de esta Sede Regional; por lo que, resulta procedente otorgar la licencia con goce.

Ahora bien de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 17.1 del Art.17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y sus modificatorias, la cual refiere: **"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"**; la autoridad administrativa puede disponer que un acto de administración interno, tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que no violen normas de orden público ni afecte a terceros. Por lo que corresponde emitir el Acto Administrativo **con eficacia anticipada.**

Asimismo, con Informe Legal N°356-2024-GRU-DRTC- AL, de fecha 01 de agosto del 2024, la Asesora Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, OPINA: PROCEDENTE OTORGAR con eficacia anticipada, LICENCIA POR ENFERMEDAD con goce de remuneraciones por el periodo de 02 (dos) días calendarios, desde el 26 hasta 27 de junio del presente año fiscal 2024 a favor de la servidora Meliza Noemi Díaz Suarez, nombrada bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°276.

Que, atendiendo a los fundamentos vertidos en los considerandos precedentes y en estricta observancia de lo dispuesto por la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias; Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; Decreto Supremo N°075-2008-PCM; Decreto Supremo N°065-2011-PCM; Ley N°26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud; el Manual Normativo de Personal N°003-93-DNP sobre "Licencias y Permisos", aprobado por Resolución Directoral N°001-93-INAP/DNP; Ley N°26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud; y el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, con el Visto Bueno de la Oficina de Asesoría Legal, Unidad de Personal, Oficina de Administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones; y, conforme a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°540-2023-GRU-GR, de fecha 20 de Noviembre del 2023;

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero:** OTORGAR, con eficacia anticipada LICENCIA POR ENFERMEDAD con goce de remuneraciones por el periodo de 02 (dos) días calendarios, desde el 26 hasta el 27 de junio del presente año fiscal 2024 a favor de la servidora MELIZA NOEMI DIAZ SUAREZ, nombrada bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°276; de acuerdo a las consideraciones fácticas y jurídicas expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.





# RESOLUCIÓN DIRECTORAL

REGIONAL N° 286 -2024-GRU-DRTC

PUCALLPA, 05 AGO. 2024

**Artículo Segundo:** DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección de Transportes y Comunicaciones de Ucayali.

**Artículo Tercero:** ENCARGAR, a la Secretaría de la Dirección Regional, notificar la presente resolución al interesado y a los demás órganos correspondientes, en la forma prevista por ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAAYALI  
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones  
*[Signature]*  
M. Sc. Ing. José Cleofar Sánchez Quispe  
SECRETARÍA REGIONAL